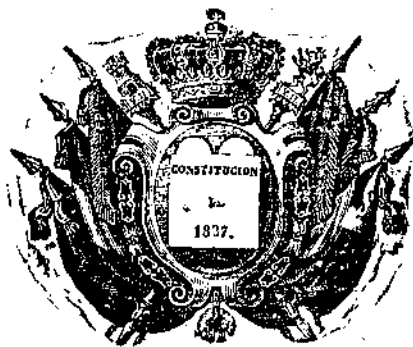


**BOLETIN**  
**DE**  
**PROVINCIA**



**OFICIAL**  
**LA**  
**DE LEON.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Ordeas de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1843.*

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO.**

Núm. 190.

**DISCURSO**

PRONUNCIADO POR S. A. EL REGENTE DEL REINO

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CÓRTEES

el día 5 de Abril de 1845.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Al veros reunidos al rededor del Trono de ISABEL II para concurrir con vuestra sabiduría y vuestro celo á las disposiciones legislativas que han de consolidar el Estado, no puedo dejar de sentir la satisfacción mas pura en la grata esperanza de que llenareis cumplidamente los destinos que en bien de la Monarquía y de su REINA estan reservados á la presente legislatura.

Desde que la anterior cesó en sus tareas, ninguna alteracion notable ha habido en las relaciones que tenemos con los Gobiernos de otros países.

Respecto á nuestro estado interior, me complazco en reconocer el celo y la rectitud con que generalmente los Tribunales y Jueces administran la justicia, no obstante la imperfecta organizacion del poder judicial y los defectos de la legislacion vigente.

Estas dificultades se allanarán con una buena ley orgánica, y con la anhelada reforma de nuestros Códigos, para cuya pronta realizacion el Gobierno os presentará algunas medidas convenientes.

El estado de la Hacienda reclama muy particularmente la atencion de las Córtes. Reformas importantes se han verificado, así en la administracion y contabilidad de las rentas públicas, como en el sistema que regia para la venta de bienes nacionales; pero sin los medios necesarios para cubrir, no solo los gastos ordinarios y corrientes del servicio público, sino todas las demas obligaciones sucesivamente contraídas por efecto del constante desnivel en que se hallan años y otras con los ingresos del Tesoro; cada día serán mayores las dificultades para conseguir una completa y satisfactoria organizacion de esta parte tan vital de la administracion del Estado. Con los presupuestos que serán sometidos á vuestra consideracion, se os presentarán tambien otros proyectos de ley, cuya utilidad y conveniencia graduarán oportunamente las Córtes. Ellas conocen demasiado la importancia del crédito, y no dejarán de prestar su poderoso apoyo á las medidas que igualmente les serán propuestas con el objeto de mejorarlo.

En medio de la escasez de recursos ha sido atendida la marina con el esmero que se ve en la actividad de nuestros arsenales y en el envio de expediciones á diferentes puntos.

Hubiérase hecho en el Ejército modificaciones ventajosas en alivio de los pueblos, y algunas ya estaban presentadas á las Córtes; pero una insurreccion inesperada vino á paralizar esas prudentes economías, y fue preciso atender con toda la fuerza pública á reprimir tan grave mal. El Ejército ha sido en esta

época como en todas un modelo de subordinación y disciplina, á par que de lealtad y de valor. Gracias á sus virtudes y á la cooperacion igualmente noble y decidida de la Milicia nacional, la conmocion que tan fatal hubiera sido si se la dejara respirar, fué sofocada en su origen y la tranquilidad completamente restablecida.

A la sombra de ella, y por efecto de las reformas practicadas, toman cada dia mayor incremento los intereses materiales del pais; nuestras comunicaciones se aumentan; la Agricultura y la Industria dan mas grande movimiento á nuestro Comercio, y la Instruccion pública recibe mejoras considerables.

A perfeccionar la administracion, á completar el desarrollo de todos los ramos de la riqueza, y á elevar la institucion de la Milicia, la Enseñanza y la Beneficencia á la altura que corresponde al nombre español, contribuirán las leyes que en armonía con la Constitucion someterá á vuestro exámen el Gobierno; y tengo entretanto la satisfaccion de anunciaros que en el momento actual la paz, la ley y el orden reinan en todo el ámbito de la Monarquía.

Momento bien feliz en que las Cortes y el Gobierno hallan la ocasion gloriosa (que su patriotismo no desaprovechará) de cumplir con lo que la Nacion desea, y con lo que debemos á la Augusta y jóven Princesa que tenemos delante sentada en el Trono de sus mayores. Leyes que aseguren el Estado sobre su base, leyes que abran las fuentes á la prosperidad pública, esto es, señores Senadores y Diputados, lo que el pais anhela, esto es lo digno y lo conveniente á la Patria, á la REINA DOÑA ISABEL II. Que cuando S. M. en el plazo afortunado que se acerca tome las riendas del gobierno de sus pueblos, no encuentre estorbo alguno para el bien que les prepara su generoso ánimo; y que en las bendiciones y aplausos con que se vea aclamada, recoja el fruto mas precioso de nuestros desvelos y sacrificios.

*Lo que se inserta para su debida publicidad, y efectos consiguientes. Leon 7 de Abril de 1843. José Pérez. José Antonio Somoza, Secretario.*

### Núm. 191.

Contestacion del Sr. D. Pascual Fernandez Barza, acusando el recibo del acta de su eleccion de Diputado por esta Provincia, y dando gracias á sus comitentes.

No habiendo instante en que no procure ocasion de manifestar á mi amada provincia, y en particular á los que me han honrado con sus votos, cuanta es mi gratitud, y cuales sean los sentimientos, que me animan habrá de dispensarme V. S. que al acusar el recibo de su atento oficio con que se sirvió remitirme el acta de eleccion para Diputado, no pueda contener las emociones propias de un corazon que ama con frenesí al pais que le vio nacer, y recibe pruebas de que por el en general tambien es amado.

Si miré siempre como la mayor distincion á que puede aspirar un ciudadano la de merecer la confianza de la provincia en que nació, y donde así debe ser mas conocido, para representarla en los

cuerpos colegisladores; nunca me ha sido de tanto precio como hoy, ya porque cada eleccion nueva aumenta el de las anteriores por la circunstancia inestimable de que recae sobre quien ha sido probado, y viene como á decirle "has correspondido á la confianza que en ti se depositara", ya por la particular de que fué una confirmacion de lo que la digna Diputacion provincial poco antes me habia anunciado. Teniendo esta sin duda presente, que cuando se repartió la contribucion extraordinaria, ademas de trabajar como Diputado con mis dignos compañeros, escribí como particular artículos destinados á demostrar lo gravada que estaba la provincia, y que en el congreso se rebajaron dos millones cuatrocientos mil, y pico de rs., de lo que el Gobierno habia repartido: que en union de algunos dignos compañeros di muchos pasos que produjeron el resultado de que la provincia de Leon, á pesar de que la dotacion de su Clero asciende á mas que el producto de todas las contribuciones que paga, sea aquella en que el parroquial ha cobrado mas que en ninguna otra de España: que contribuí á que se pusiesen mas correos que los que habia, y otros actos de esta especie, en que no hice mas que cumplir con mi deber; y observando recientemente la exactitud con que llené el encargo que me hizo de que trabajase para que otras provincias, que intontaban librarse de esta carga, siguiesen contribuyendo con dos rs. en fanega de sal para la carretera, que atravesando la de Leon pasa á Asturias; bondosa me dijo en oficio de 7 del último Febrero que "me rendia un tributo de singular reconocimiento por mi celo decidido, y perseverante en obsequir de la provincia, el que me hacia acreedor á su estimacion, y singular aprecio"; y he visto en la eleccion una prueba del bien grande que goza la provincia, esto es el de tener al frente una Diputacion tan identificada con ella, y que tambien comprende sus verdaderos sentimientos.

Unos son los suyos y los míos: mirar como de poca importancia las votaciones sobre debates personales tan transitorios como las circunstancias que los han creado, y esas calificaciones de ministerial, ó no ministerial, y otras de esta especie que mil veces equivocadamente se dan á los Diputados que tienen unos mismos principios y deseos; y buscar, y considerar en ellos como dignas de estimacion, y aprecio las prendas que deben distinguir á los que representen á Leoneses: la honradez, el desprendimiento, el amor á la patria, libertad, y trono y el celo en procurar beneficios á la provincia, y el aumento y desarrollo de su riqueza. Esto, y la mayor disposicion posible para servirla, y hacer leyes benéficas y estables que minoren los males presentes, y hagan la felicidad para lo futuro, es lo que creo, quiere la provincia en sus representantes. He procurado cumplir sus votos, que en parte he tenido el gusto de llevar á efecto, pues que tuve el honor de redactar la actual ordenanza de reemplazos, la ley de capellanías, y otras varias. Plegue al cielo que mis deseos sean del agrado de la provincia entera, y que en mis hechos, siéndole gratos, pueda

rendir un pequeño tributo á la gratitud inmensa que le debo, y para cuya correspondencia creo que mi existencia fuera no bastante holocausto.

Burgo á V. S. que como puesto al frente de la provincia tenga á bien transmitirle por los medios que estén á su alcance, estas sinceras gracias que le da por sus constantes sufragios el que por tantas veces ha tenido el honor de ser su Diputado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1843.—Pascual Fernandez Baeza.

### Núm. 192.

#### *Subinspeccion de la milicia nacional de la provincia de Leon.*

Contestacion del Sr. D. Nicasio Villapadierna, acusando el recibo del acta de su eleccion de Diputado por esta Provincia, y dando gracias á sus comitentes.

He recibido la copia del acta de elecciones de esta provincia que V. S. me remite con fecha 12 del corriente mes, por la que resulto electo uno de sus representantes en el congreso de Diputados. Este honroso cargo que me dispensan mis conciudadanos, es para mí la prueba de un aprecio singular, al que corresponderé fielmente, procurando por mi parte el sosten de las actuales instituciones, y con él la prosperidad de la provincia en que nací y que tanto me distingue.

Doy á V. S. las mas expresivas gracias por el honor que me hace en su comunicacion, ofreciendo á V. S. desde luego mi fina correspondencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon y Marzo 29 de 1843.—Nicasio Villapadierna.

### Núm. 193.

Contestacion del Sr. D. Juan Manuel Cañon, acusando el recibo del acta de su eleccion de Diputado por esta Provincia, y dando gracias á los electores.

He recibido la atenta comunicacion de V. S. de 29 del corriente, á la que acompaña copia del acta de escrutinio comprensiva del nombramiento con que me ha honrado la Provincia para representarla en el congreso de Diputados, y apreciando altamente los patrióticos sentimientos que V. S. manifiesta; aprovecho esta coyuntura para reiterar á V. S. la expresion de mi consideracion y respeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 31 de Marzo de 1843.—Juan Manuel Cañon.

### Núm. 194.

Contestacion del Sr. D. Santiago Alonso Cordero, acusando el recibo del acta de su eleccion de Diputado por esta Provincia, y dando gracias á sus comitentes.

He recibido la comunicacion de V. S. fecha 29 del actual, acompañada del acta de escrutinio general celebrado en esa el 28; y resultando de ella estar nombrado Diputado por esa provincia, es muy de mi deber demostrar á V. S. la satisfaccion que me pro-

duce esta nueva prueba de confianza que me dan mis comprovincianos, y que obliga mi gratitud del modo mas eficaz. Siempre me he creído altamente honrado, representando la renombrada é ilustre provincia de Leon; pero nunca como al presente; puesto que las próximas Cortes están llamadas á consumir la grande obra de nuestra regeneracion social y política. Como hasta aquí, y mas si cabe, me esforzaré en sostener los derechos de mi muy amada provincia con la cual me unen todos los afectos tiernos de mi corazón. Sin ambicion, sin deseos de ninguna especie que no estriben en el bien de los Leoneses, yo me siento con toda la fuerza necesaria para marchar por la difícil senda que hoy se abre de nuevo ante mis pasos, y por la cual he caminado repetidas veces, siempre con igual entereza, siempre con la misma independencia.

Sírvase V. S. hacerlo así presente á la provincia entera; á cuya prosperidad y bienestar, se dirijen todos mis desvelos, no solo como hombre público, si tambien como simple ciudadano.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1843.—Santiago Alonso Cordero.

### Núm. 195.

Contestacion del Sr. D. Modesto Lafuente, acusando el recibo del acta de su eleccion de segundo Suplente por esta Provincia.

He recibido la atenta comunicacion de V. S. fecha 29 de Marzo último, acompañando copia del acta de segundas elecciones de esa provincia, por la que resulta haber recaído en mí la de segundo suplente para Diputado en la presente legislatura.

Añade V. S. que este es el testimonio mas honroso que pudiera recibir de mis conciudadanos. Y en efecto no podía yo esperar llegase á tal punto la honrad de los señores electores, que aun despues de mi manifiesto de 14 de Marzo en que con motivo de haber quedado el primer candidato para segundas elecciones les anunciaba que el estado de mi salud no me permitia aceptar por ahora el cargo de Diputado, á fin de que pudiesen aplicar sus sufragios á cualquiera otro de los muchos sujetos mas dignos con que afortunadamente cuenta la Provincia, hubieran querido todavia honrarme hasta el punto de quedar nombrado suplente.

Tan marcado, espontáneo y consecuente deseo de continuar favoreciéndome, ha excitado de nuevo mi gratitud á los Señores electores, y me atrevo á esperar de V. S. se dignará manifestármelo así por medio del Boletín oficial, asegurándoles que si llegase el caso no esperado de tomar asiento en el congreso, nada omitiría de cuanto en mi posibilidad estuviere en favor del sostenimiento de las instituciones y de la prosperidad de la Provincia que así me honra: quedándome entretanto la satisfaccion y el convencimiento de que la notoria ilustracion y acendrado patriotismo de las personas á quienes la Provincia con tanto tino y acierto acaba de nombrar sus representantes nada dejarán que desear ni á esa misma Provincia ni á la Nacion en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1843.—Modesto Lafuente.

*Cuyas contestaciones, que son las únicas que se han recibido hasta ahora en este Gobierno político se insertan para su publicidad correspondiendo á los deseos de los Señores que las suscriben. Leon 7 de Abril de 1843.== José Perez.== José Antonio Somoza, Secretario.*

### 8.º Negociado.== Núm. 196.

Se encarga la captura de Manuel Pelay, soldado desertor del arma de Artillería.

Segun exorto del alcalde constitucional de Celada del Camino fecha 15 de Marzo último, aparece que en la tarde del mismo día logró fugarse Manuel Pelay, soldado desertor del arma de Artillería, que le conducian un cabo y otro soldado á incorporarse al cuerpo; en su consecuencia prevengo á todos los alcaldes constitucionales estén á la mira en sus respectivos distritos y caso de ser habido, proceder á su captura y segura conduccion á este Gobierno político.

*Sus señas son las siguientes.== Estatura 5 pies 4 pulgadas: vestido con ropa de paño azul, cachucha, y calzado de borceguíes.== Leon 8 de Abril de 1843.== José Perez.== José Antonio Somoza, Secretario.*

### ANUNCIOS.

#### Núm. 197.

*Don Joaquín Hicio Izquierdo, Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad de Leon y su Provincia &c.*

Hago saber: Como en la ciudad de Astorga, tendrá efecto en el día quince del actual en las salas consistoriales de la mañana á las once de su mañana; el primer remate de los derechos de granos y semillas que se introduzcan en ella, en los últimos ocho meses del corriente año, de que se verificará el segundo para las mejoras del diezmo y medio diezmo, el veinte de dicho mes y el tercero y último para la mejora del cuarto, el día veinte y dos del mismo, todos en el citado sitio y hora referida. Y para que llegue á noticia de los licitadores, he acordado fijar edictos que uno de ellos es el presente que refrendará el escribano mayor de Rentas. Dado en Leon á cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.== Joaquín H. Izquierdo.== Por mandado de su Señoría, Ezequiel Gonzalez de Reyero.

#### Núm. 198.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Astorga.*

No habiendo podido tener efecto la liquidacion de cuentas del ramo de bagages en el canton de esta, el Domingo 2 del corriente por falta de concurrencia de los comisionados de los respectivos ayuntamientos que le componen, ha acordado esta Junta se verifique nueva reunion en el 23 del corriente, y para que llegue á noticia de todos oficiar á V. S., como lo hago, á fin de que se sirva comunicarlo en el Boletín oficial de la Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Astorga 3 de Abril de 1843.== Antonio Gullon.== Insértese, Perez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Núm. 199.

En virtud de providencia judicial, fecha día corriente mes de Marzo refrendada por el Esc. Lino Valdés Diez del número y juzgado de primera instancia de la villa de Valencia de D. Juan, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la obtencion y aprovechamiento de los bienes que constituyen la capellanía titulada de Sta. María Magdalena, existente en el pueblo de Villaornate, que vacó por muerte de su último poseedor el presbítero D. Melchor Quiñones, y fundó en el año pasado de 1723 D. Francisco de Fuentes párroco de Villaquejida; para que concurran á deducirle dentro del término de treinta días, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, legitimándose por medio de Procurador del juzgado, pues pasado aquel sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Valencia de D. Juan y Marzo diez de mil ochocientos cuarenta y tres.== Insértese.== Perez.

#### Núm. 200.

En virtud de providencia judicial su fecha 16 del corriente mes de Marzo, refrendada por el escribano Lino Valdés Diez, del número y juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan y á solicitud del representante de los hijos menores del difunto D. Gerónimo Blanco vecino que fué de Gordoneillo en la demarcacion de este partido; se cita llama y emplaza á todas las personas que por cualquiera concepto se crean con derecho á los bienes que actualmente posee su viuda D.ª Andrea Rodríguez, para que al término de treinta días, que principian á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan en este tribunal á deducirle en el juicio de concurso estimado por medio de procurador del mismo autorizado en forma, con apercibimiento que pasado dicho término se declarará por bien formado y procederá en el expediente con arreglo á derecho parándoles entero perjuicio. Valencia de D. Juan y Marzo 16 de 1843.== Insértese.== Perez.

### RECTIFICACION.

En el Boletín de 15 de Marzo último, núm. 20 se padeció la equivocacion de espresar haber obtenido D. Isidro María Alvarez 1.569 votos para diputado á córtes en la primera eleccion de los de esta provincia: y debe entenderse que el candidato que los obtuvo es D. Miguel Isidro Alvarez.== Y habiendo manifestado el espresado señor sus justos deseos de que se deshaga esta equivocacion, lo hace esta redaccion con el mayor placer.== Insértese, Perez.

LEON: IMPRENTA DE NIÑON.